

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
**AGCBA**



## INFORME FINAL DE AUDITORIA

SECRETARIA DE CULTURA.

CONTROL FORMAL DE LAS  
DECLARACIONES JURADAS  
PATRIMONIALES DE LOS  
FUNCIONARIOS.

AUDITORIA DE LEGALIDAD.

PROYECTO N° 5.03.04

Buenos Aires, Enero de 2004

**AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PRESIDENTE:**

Lic. Matías Barroetaveña

**AUDITORES GENERALES:**

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Vicente M. Brusca

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

|        |
|--------|
| AGCBAO |
| Y      |
|        |
|        |

**Código de Proyecto:** 5. 03.04

**Nombre del Proyecto:** "Control Formal de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios. Auditoría Legal."

**Objeto:** Efectuar el control formal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios obligados, conforme lo establecido en el artículo 56 de la C.C.B.A.

**Objetivos:** Evaluar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 "in fine" de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Nº 70.

**Alcance:** Verificación de la existencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, confrontándolas con la nómina de funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.

**Jurisdicción:** 50. Secretaría de Cultura

**Unidad Ejecutora:** Secretaría de Cultura

**Período bajo examen:** 2002

**Equipo Designado:**

- ❖ A cargo de la Supervisión desde el 3 de Marzo de 2003 hasta el 15 de julio del 2003: Dr. Sebastián Posadas Saravia  
Supervisor actual : Dr. Pedro Gómez de la Fuente
- ❖ Auditores de campo:  
Dra Marcela Romero  
Dr. Jorge Finkelchtein  
Dra. Susana Sanclemente  
Lic. Mercedes Rivadeneira  
Lic. Luciano Machuca



INFORME FINAL DE AUDITORIA  
PROYECTO N° 5.03.04

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
LIC. JORGE TELERMAN  
S/D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las disposiciones contenidas en la Ley N° 70 (artículos 131, 132 y 136) y en cumplimiento de la Resolución N° 185/2002, de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Cultura, con el objeto que se describe a continuación:

I. OBJETO

Control formal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios.  
Auditoría Legal.

II. OBJETIVO

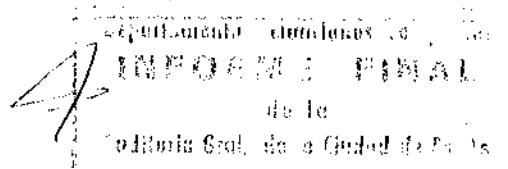
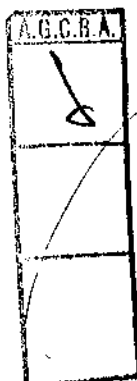
Verificar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56<sup>1</sup> *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137<sup>2</sup> de la Ley N° 70, respecto a la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios obligados, que se desempeñan en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, comprobar su pertinente ingreso, registro y archivo en la Escribanía General de la Ciudad.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido

<sup>1</sup> "...Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al momento de cesar."

<sup>2</sup> La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



en el artículo 6º de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

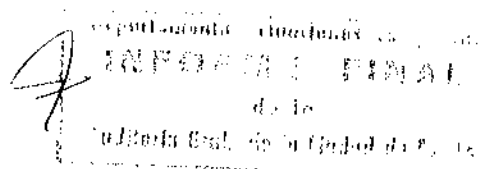
La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoria aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar y un examen que abarcó el control del cumplimiento de las normas que tienden especialmente a organizar, dar publicidad y transparencia a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios que se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Cultura.

Las tareas de campo del presente informe se desarrollaron en el período comprendido entre el 06/03/03 y el 15/08/03. Dicha labor alcanzó la totalidad de las dependencias que conforman el organismo.

### Procedimientos aplicados:

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoria:

1. Requerimiento al Sr. Secretario de Cultura de la siguiente información:
  - a. Nómina de funcionarios a su cargo, obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales durante el año 2002 (nombre, apellido, número de documento de identidad, número de legajo, remuneración, tipo de relación laboral, antigüedad, categoría, fecha de ingreso y egreso y cargo respectivo);
  - b. Nómina de funcionarios que cumplimentaron la presentación de su Declaración Jurada;
  - c. Copia del formulario utilizado para la presentación de las DDJJ y del sobre que la contiene;
  - d. Circuito administrativo implementado para:
    - presentación de las Declaraciones Juradas
    - intimaciones para su presentación
    - modelo de formulario
2. Análisis del marco normativo.
3. Examen de la documentación proporcionada por el ente auditado.
4. Relevamiento de circuitos administrativos implementados por los servicios de personal.
5. Entrevista con funcionarios integrantes de los servicios de personal de la Secretaría de Cultura.



6. Cotejo de la información proporcionada por el organismo con la documentación obrante en las respectivas áreas administrativas.

7. Verificación de las constancias existentes en el Organismo auditado respecto a la presentación de las Declaraciones Juradas presentadas por los funcionarios que se desempeñan en su ámbito durante el año 2002 y su correspondencia con los datos contenidos en el registro a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la estructura organizativa del ente, manuales de procedimientos, control interno y soporte informático.

#### IV. ACLARACIONES PREVIAS

##### 1. Relevamiento Normativo

A continuación se efectúa una breve reseña del plexo normativo vigente, destacándose los aspectos más relevantes :

##### 2. Normativa Nacional

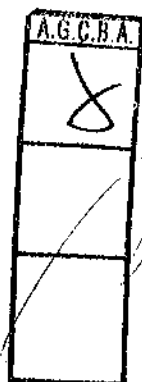
Se hace referencia en el Anexo II.

##### 3. Normativa local

Decreto Municipal N° 514/91:

Adopta para su cumplimiento en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el régimen instituido a nivel nacional, poniendo a cargo de la Escribanía General de la MCBA todas las obligaciones y responsabilidades que el Decreto PEN N° 1639/89<sup>3</sup> asignó a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, con las modificaciones necesarias para adaptarlo al régimen de la Ciudad.

<sup>3</sup> Decreto N° 1639/89. Art. 3° La Escribanía General de la Nación será la receptora final y responsable de la observación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales. Art. 4° último párrafo La Declaración Jurada Patrimonial deberá ser también presentada al momento de cesar en la función o dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Art. 5° En caso de incumplimiento de la disposición establecida en los incisos a) y b) del artículo precedente, por parte del personal enumerado en los incisos b), d) y f) del artículo 1°, los servicios de personal respectivos intimarán al funcionario para que presente la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la misma...ante el incumplimiento de la obligación establecida en el último párrafo del artículo precedente, por parte de los funcionarios comprendidos en el artículo 1°, la Escribanía General de Gobierno de la Nación intimará a la presentación en el plazo de diez (10) días, cumplido el cual lo hará saber a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se inicien los trámites pertinentes para la investigación patrimonial del incumplidor...Art. 8 En caso de incumplimiento de la obligación de presentar...por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del art. 1°, la Escribanía General o la Procuración del Tesoro de la Nación...comunicarán tal circunstancia a las autoridades que se determinan a continuación: a) Poder Ejecutivo Nacional, si se tratare de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación... b) al Ministro o Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar de quien dependa el funcionario...art. 12. el respectivo servicio de personal deberá comunicar a la Escribanía General de Gobierno de la Nación las bajas producidas con la correspondiente causal de extinción de la relación de empleo público, adjuntando asimismo la declaración jurada pertinente...



REPOSICIÓN FINAL  
de la  
Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires

De tal manera, donde figura "Escribanía General de Gobierno de la Nación", deberá sustituirse por "Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".

Asimismo, suprime los incisos a, b, c, d, e y f del art. 1º del Decreto PEN Nº 1639/89, determinando que, en el ámbito municipal, están obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial, los siguientes funcionarios: a) Intendente Municipal, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados o quienes ejerzan funciones equivalentes; b) Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores, Jefes de Departamento o niveles equivalentes de entes descentralizados; c) el personal no incluido en la enumeración anterior que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonios públicos o privados, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones de la Comuna, los administradores o interventores que designe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en forma permanente o circunstancial.

Ley Nº 70/98, de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires:

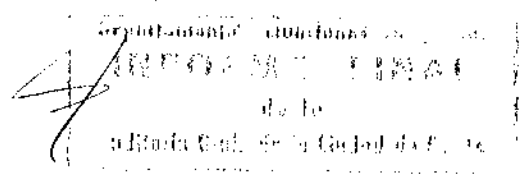
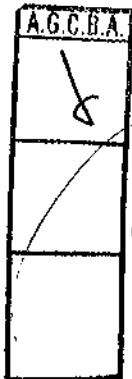
El 27 de agosto de 1998 es sancionada la Ley Nº 70, cuyo artículo 137º dispone que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>4</sup>.

Determina, asimismo, que será la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, quien deberá efectuar el control de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales previstas en las disposiciones legales respectivas (art. 123, inc. 7).

Recordatorio de la Escribanía General de la MCBA<sup>5</sup>:

El Escribano General de la MCBA, mediante recordatorio publicado en el Boletín Municipal en el año 1995, expresaba que "conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 514/91, **deberán presentar sus declaraciones juradas patrimoniales anualmente** todos los funcionarios con categoría de Director General y superiores (art. 118, inciso j) Ley Nº 24.156... Asimismo, se recuerda que **deberán presentar sus declaraciones juradas patrimoniales todos los funcionarios municipales con categoría de jefes de departamento y superiores en los siguientes casos y dentro de los treinta (30) días de producido cada uno:** a) Designación, promoción o asunción; b) cese; c) modificación de su patrimonio."

<sup>4</sup> Art. 137º - La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
<sup>5</sup> B.M. Nº 20.180 Publicado entre el 5 y 7/12/95, Pág. 103.643.



Comunicados de la Subsecretaría de Administración de Recursos (B.M. N° 20.232/33/34, de fechas 22, 23 y 26 de febrero de 1996:

Señalaban que: "conforme Recordatorio efectuado por el señor Controlador General Comunal mediante Resolución N° 2.494-CGC-95 (Actuación N° 1.011/95), esta Subsecretaría debe reiterar expresamente los términos del comunicado de la Escribanía General... recordándose en consecuencia a los agentes alcanzados por el Decreto Municipal 514/91 y a los responsables de los sectores de personal de las distintas reparticiones que deberán presentar dichas declaraciones juradas todos los funcionarios municipales, a partir del nivel de Jefe de Departamento, dentro de los treinta (30) días de producido alguno de los siguientes casos: a) designación, promoción o asunción; b) cese; c) modificación de su patrimonio; d) **anualmente los funcionarios con categoría de Director General y superiores (artículo 118 inc. j), Ley N° 24.156**). Asimismo, hace saber que será falta grave el incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales como así también la falta de intimación de la presentación por parte de los servicios de personal, además de la instrucción sumarial ante omisiones, ocultamientos o falsedades acerca de la situación patrimonial del presentante.

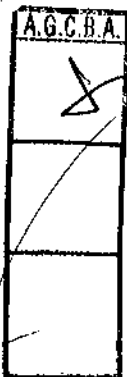
Entre otras cuestiones, establece que, conforme los arts. 4°, 5° y 6° del Decreto N° 514/91, es responsabilidad de los mencionados servicios de personal la implementación del régimen, para lo cual deberán confeccionar la nómina de los funcionarios que resulten alcanzados por el mismo. Determina, asimismo, que el conjunto de sobres conteniendo las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán remitirse, bajo recibo, a la respectiva Dirección General Técnico Administrativa, a cuyo cargo queda su giro a la Escribanía General de la Municipalidad.

Circular N°1: de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires "Instructivo para tramitar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y empleados del G. C. A. B. A, de fecha 13 de enero del 2003.( B.O. 1.618 de fecha 28/1/03)

#### 4. Intimación. Inconsistencias del régimen legal

En cuanto a los funcionarios que, no obstante haber sido formalmente notificados de su obligación, no hayan presentado la Declaración Jurada Patrimonial en término, serán intimados por el servicio de Personal para que regularicen su situación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1639-PEN/89<sup>6</sup>

<sup>6</sup> En caso de incumplimiento de la disposición establecida en el los incisos a) y b) del artículo precedente por parte del personal enumerado en los incisos b), d) y f) del artículo 1°, los servicios de personal intimarán al funcionario para que presente la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los quince días de efectuada la misma. El incumplimiento de la referida intimación se considerará falta grave y dará lugar a la inmediata iniciación de las actuaciones sumariales tendientes a la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.



Ahora bien, según surge del Decreto citado en último término, con relación a la obligación de presentación de la declaración Jurada al momento del cese en la función o dentro de los treinta (30) días siguientes (art. 4º, último párrafo), la Escribanía General de Gobierno (Escribanía General de la Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires, conf. Decreto 514/91) intimará la presentación en el plazo de diez (10) días, cumplido el cual lo hará saber a la Procuración General del Tesoro de la Nación.

Con relación a los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios comprendidos en el inc. a) y c) del art. 1º<sup>7</sup> establece que la Escribanía General de Gobierno o la Procuración del Tesoro, comunicarán tal circunstancia al Poder Ejecutivo nacional, si se tratare de a) ministros, secretarios de la Presidencia de la Nación o integrantes de intervenciones federales en las provincias; b) al ministro, secretario de la Presidencia... si se tratare de secretarios o subsecretarios de los ministerios... autoridades superiores de los organismos descentralizados...;

Por su parte, el art. 12º establece que el respectivo servicio de personal deberá comunicar a la Escribanía General de Gobierno las bajas producidas con la correspondiente causal de extinción de la relación de empleo público, adjuntando, asimismo, la declaración jurada pertinente.

Conforme se desprende del tenor literal de los Decretos analizados (Decreto PEN 1639/89 y Decreto Municipal 514/91), los respectivos servicios de Personal tendrían a su cargo la obligación de intimar la presentación de las DDJJ por parte de los funcionarios comprendidos en el art. 1º, incisos b), d) y f), dentro de los quince (15) días de vencido el plazo para su presentación efectuada la misma. Ahora bien, es la Escribanía General de la Ciudad el organismo que, respecto a todos los funcionarios enumerados en dicho artículo, debe proceder a intimar, dentro de los diez (10) a **partir del momento del cese en la función**. Sólo en los casos de incumplimiento por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 1º la Escribanía General o la Procuración del Tesoro de la Nación, indistintamente, están obligadas a comunicar tal circunstancia a las autoridades enumeradas en el art. 8º, incisos a) y b).

De tal manera, frente al incumplimiento de los funcionarios comprendidos en los incisos a) y c) del art. 1º del Decreto N° 1639/89, o bien de los incisos a) y b) del Decreto 514/91 (Intendente Municipal, Secretarios, subsecretarios, etc.), no existiría obligación legal de intimar la presentación de la DDJJ.

Tales inconsistencias legales motivaron el dictado del Comunicado s/n de la Subsecretaría de Recursos Humanos antes citado, el cual expresamente

<sup>7</sup> Inc. a) Los ministros, secretarios y subsecretarios, autoridades superiores de organismos descentralizados, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los mismos y todas aquellas que, por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; Inc. c) Los interventores federales y los funcionarios colaboradores de los mismos hasta el nivel funcional indicado en el inciso b).





responsabiliza a los respectivos servicios de Personal por la implementación del régimen, recordando, asimismo, a los responsables de dichos servicios de las distintas reparticiones, que deberán presentar dichas declaraciones juradas todos los funcionarios municipales, a partir del nivel de Jefe de Departamento, dentro de los treinta (30) días de producido alguno de los siguientes casos: a) designación, promoción o asunción; b) cese; c) anualmente los funcionarios con categoría de Director General y superiores (art. 118, inciso j), Ley 24.156).

En síntesis, tal como se expresara en párrafos anteriores, la normativa fundamental, a nivel nacional, a la cual adhirió expresamente la Ciudad de Buenos Aires desde el año 1991 (Decreto PEN N° 1639/89) fue derogada por el Decreto PEN N° 494/95<sup>8</sup>, el cual aprueba un nuevo Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales

Este último Decreto fue también derogado por la Ley N° 25.188/99 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

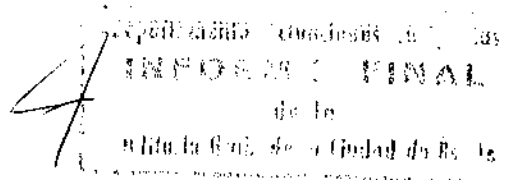
Por su parte, la Resolución N° 112/89 de la Secretaría de la Función Pública fue dejada sin efecto por Resolución N° 1000/00 del Fiscal de Control Administrativo, que aprueba un Instructivo para la confección de la Declaración Jurada Patrimonial Integral y establece plazos de presentación de las mismas.

#### 5. Situación actual en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Normativa aplicable

Como corolario de lo expuesto, y teniendo en consideración que el presente examen tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 56 *in fine* de la Constitución de la Ciudad por parte de los funcionarios obligados que se desempeñan en la órbita de la entidad auditada, resulta necesario precisar las disposiciones vigentes reglamentarias de dicho precepto constitucional, a fin de encuadrar correctamente el análisis de los procedimientos implementados por la entidad auditada, verificando si se cumplen los recaudos legales que preservan la regularidad de cada una de las respectivas presentaciones.

En tal sentido, puede afirmarse que, en la actualidad, en virtud de la adhesión expresa contenida en el Decreto N° 514/91 de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran vigentes en el ámbito local, las disposiciones contenidas en el Decreto PEN N° 1639/89 y Resolución N° 112/91 de la Secretaría de la Función Pública (no obstante su derogación en el

<sup>8</sup> Art. 1°.- Apruébase el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales, que será de aplicación en todos los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también las comisiones nacionales y los entes de regulación de servicios públicos.



ámbito nacional) las cuales establecen la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales (ante los servicios de personal de sus respectivos organismos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a: a) la notificación del acto mediante el cual se produjo su designación, promoción o asignación de funciones; b) toda modificación sustancial de su patrimonio... y c) al momento de cesar en la función o dentro de los 30 días siguientes, debiendo los funcionarios comprendidos en el presente régimen renovar las declaraciones juradas cada tres años).

No obstante, se verifica una tácita adhesión por parte de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente, del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N° 24.156/92 (art. 118 inc. j), la cual establece la anualidad de dicha presentación, tal como surge claramente del Recordatorio emitido por la Escribanía General de la Ciudad en el año 1995 el Controlador General Comunal mediante Resolución N° 2.494-CGC-95 (Actuación N° 1.011/95).

Tal adhesión tácita o de hecho, congruente, por otra parte, con el reclamo actual de todos los sectores de la sociedad, en el sentido de acciones concretas que contribuyan a la transparencia en el ejercicio de la función pública y a la efectividad del principio republicano que impone a los funcionarios la obligación de rendir cuentas de su gestión, exceden, sin embargo, lo expresamente preceptuado en el régimen legal vigente en el ámbito de la Ciudad respecto a la obligación de presentación de las DDJJ.

La presentación anual de las DDJJ, en términos prácticos, puede ser implementada y/o exigida en la actualidad a nivel nacional porque fueron actualizando y perfeccionando el régimen legal, subsanando errores y supliendo omisiones como las señaladas en el presente informe. Por otra parte, nuevos organismos fueron incorporados a las actividades de control (v. gr. Oficina Anticorrupción) y cuentan también ahora con los recursos tecnológicos e informáticos (software) que facilitan las mismas - la presentación puede efectuarse a través de Internet -. Nada de esto ocurrió en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. No se dictaron, a la fecha de elaboración del presente informe, normas reglamentarias del precepto constitucional (art. 56 *in fine*) ni se adhirió expresamente al régimen actualmente vigente en el orden nacional con las adecuaciones pertinentes y tampoco fueron corregidas las evidentes deficiencias en el régimen instituido por el Decreto N° 1639/89.

Corresponde, asimismo, aclarar que la obligación contenida en el art. 56 *in fine* de nuestra Constitución local, sólo se refiere a la presentación de una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar en el mismo. Por su parte, la Ley 70 determina que será la Auditoría General la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto constitucional. De tal manera, las pautas que fijen la actualización anual o trianual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán determinarse por la vía reglamentaria correspondiente.



Teniendo en consideración lo antes expresado y a los fines de precisar el plexo normativo aplicable, podemos decir que resultan de aplicación en el orden local las siguientes disposiciones legales:

- Decreto 1639/89 (PEN)
- Resolución 112/91 de la Secretaría de la Función Pública
- Decreto 514 (MCBA)
- Circular N° 1/03 (SIGEBA)

De acuerdo a las disposiciones legales citadas, la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, alcanza a los siguientes funcionarios:

Funcionarios Obligados:

I.- Dentro de los treinta (30) días de producida su designación, promoción, asunción, cese o modificación de su patrimonio y *renovables anualmente*:

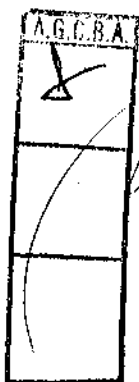
- a. Jefe de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios, autoridades superiores de sus organismos descentralizados, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los mismos y todas aquellas personas que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a los cargos mencionados;
- b. funcionarios que ocupen cargos de Director General, Director General Adjunto, Director;
- c. personal no incluido en los incisos anteriores que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonios públicos o privados, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones de la Ciudad, así como los administradores o interventores que designe el Gobierno de la Ciudad en forma permanente o circunstancial.

II.- Dentro de los treinta (30) días de producida su designación, promoción, asunción, cese o modificación de su patrimonio y *renovables cada tres años* (art. 10 Anexo I del Decreto 1639/989):

- a) Jefe de Departamento o niveles equivalentes de los entes descentralizados.

Procedimiento

La declaración jurada patrimonial deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado ante los servicios de personal de sus respectivos organismos.



- los respectivos servicios de personal deben extender un recibo provisorio y dejar constancia de su presentación en los legajos respectivos;
- en caso de incumplimiento de la obligación, los servicios de personal deben intimar al funcionario para que presente la declaración correspondiente dentro de los quince (15) días de recibida la intimación;
- en caso de incumplimiento reiterado, la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, intimará a la presentación de las mismas en el plazo de diez (10) días, vencido el cual, hará conocer la situación a la Procuración General para que se inicie el sumario correspondiente;

#### Archivo

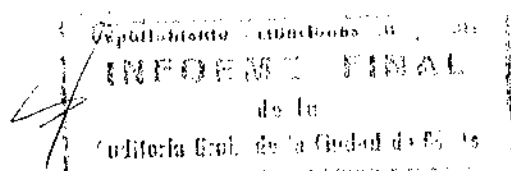
El Decreto PEN N° 1639/89 determina que la Escribanía General de Gobierno de la Nación será la receptora final y responsable de la conservación, custodia, archivo y registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales. A su vez, impone, entre otras, la obligación de intimar a los funcionarios que no presenten sus Declaraciones Juradas y, en caso de no cumplir, informar a la Procuración del Tesoro de la Nación para la investigación del patrimonio del incumplidor y su actividad en la Administración Pública Nacional; otorgar recibo de las DDJJ presentadas y remitir los mismos a los servicios de personal de cada uno. Las Declaraciones Juradas patrimoniales deberán ser guardadas por la Escribanía General durante diez (10) años, contados a partir de la desvinculación del funcionario o hasta la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales promovidas respecto del mismo, lo que fuera posterior.

En este sentido, el Decreto Municipal N° 514/91 adaptó, a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad, el Decreto PEN 1639/89, disponiendo que cuando este último se refiere a Escribanía General de Gobierno de la Nación deberá sustituirse por Escribanía General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, no se sustituye como hubiere correspondido, la expresión Procuración General del Tesoro de la Nación por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **6. Secretaría de Cultura.**

**Estructura Organizativa. Funcionarios comprendidos en el régimen. Circuito Administrativo. Verificaciones.**

La verificación del grado de cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios se efectuó en el ámbito



de la Secretaría de Cultura, cuya estructura surge del organigrama<sup>9</sup>: agregado en AnexoIII. 14

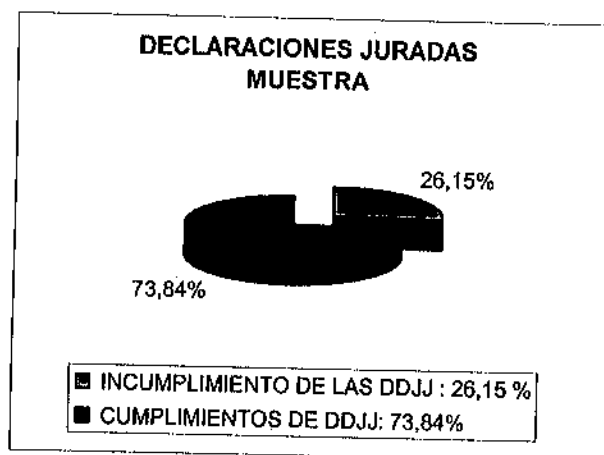
No obstante que la revisión debió realizarse sobre el año 2002, atento a que la mayoría de las DDJJ de los funcionarios del ente auditado, vencían en diferentes periodos (1998/1999/2000/2001), por ello, se amplió el correspondiente control de los mismos, para verificar el efectivo cumplimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Se efectuó una muestra aleatoria en base a la información proporcionada por el organismo sobre los funcionarios obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Sobre el número total de (379) funcionarios obligados, la muestra recayó sobre 65 casos, lo que representa el 17, 15%.

En el cuadro siguiente puede observarse el grado de incumplimiento e cumplimiento de la obligación mencionada precedentemente.

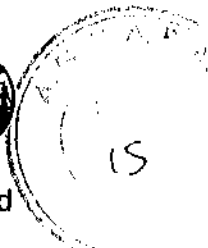
Cuadro N° 1



## V. OBSERVACIONES

Teniendo en consideración lo expresado en el punto IV - Aclaraciones Previas - con relación al marco normativo vigente y a la falta de sanción, a la fecha de conclusión de las tareas de campo, de un régimen propio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el examen respecto a la oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por parte de los funcionarios obligados, se practicó sobre la base de lo preceptuado en el artículo 56 *in fine* de la constitución de la Ciudad, esto es al inicio de la función y al cese en la

<sup>9</sup> Conforme la Estructura Orgánica aprobada en virtud del Decreto N° 2.055 - G.C.B.A. - 2001. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.343 del 19 de Diciembre de 2001.



misma, de acuerdo al criterio de interpretación expresado por la entidad auditada.

Aspectos tales como: determinación de los funcionarios obligados, circuitos y procedimientos implementados, formularios utilizados, recepción, archivo y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, se analizaron en base a lo establecido en los Decretos Nros. 1.639/89, 514/91 y Resolución N° 112/91 de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones éstas aplicadas en la generalidad de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y también en el Organismo auditado, tal como se desprende de las entrevistas mantenidas con los responsables del sector de Personal de la Secretaría de Cultura.

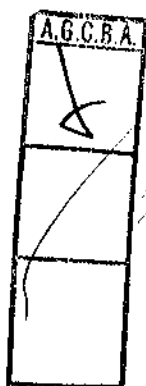
Cabe aclarar que el sector Personal de la Secretaría de Cultura, no lleva un control centralizado de las DDJJ de los funcionarios obligados, con la excepción de los niveles de Secretaría y Subsecretaría.

Conforme surge del examen practicado en el ámbito del organismo auditado y de la posterior verificación en la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, pueden efectuarse las siguientes observaciones:

1. De los (65) funcionarios alcanzados por la obligación de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales, según la muestra aleatoria efectuada, y conforme lo establecido en la normativa aplicada por el Organismo, se constató el incumplimiento por parte de 17 funcionarios, lo que representa el 26,15% del total obligado.

Los cumplimientos e incumplimientos verificados y sus características surgen del cuadro obrante en el **Anexo I**

2. Se detectaron cuatro (4) casos de Declaraciones Juradas patrimoniales presentadas extemporáneamente.
3. Se observó un caso (1), en el que no se cumplió con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial al cese del cargo.
4. Se verificaron siete (7) casos de incumplimientos de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial al ingreso del cargo.
5. Se detectaron tres (3) casos de incumplimientos de la renovación anual ( cargo de Director, vice - Director y Manejos de fondos).
6. En dos (2) casos, nunca se presentó Declaración Jurada Patrimonial alguna.
7. Se observa que no se encuentran agregados a los legajos personales de los funcionarios obligados los comprobantes de la



entrega a estos últimos de los formularios para la confección de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, así como las pertinentes notas de recepción de las mismas expedidas por la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra su archivo y custodia.

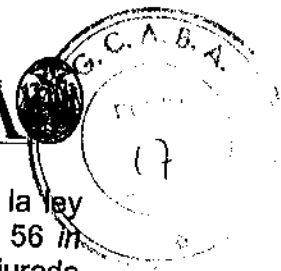
8. Se observa que no se lleva a cabo, de una manera regular, un seguimiento posterior de las actuaciones cuando el funcionario, luego de ser intimado por las respectivas Oficinas de Personal a dar cumplimiento con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial, persiste en el incumplimiento de su obligación<sup>10</sup>.
9. Las Oficinas de Personal del organismo auditado no cuentan con instructivos internos que reglamenten el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, no obstante estar a su cargo la implementación del régimen. Asimismo, se observó que no consta en los legajos de los funcionarios copias de los Decretos de designación o cese del cargo.
10. Se observó en las Oficinas de Personal la falta de procedimientos internos que regularicen el trámite de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
11. En la mayoría de los casos, los sobres de las Declaraciones Juradas enviados a la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, no se encuentran lacrados conforme lo prevé la normativa.
12. En la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires se pudo comprobar que, de los sobres que contienen las declaraciones juradas patrimoniales, no surge si las mismas corresponden a la presentación en oportunidad del inicio en la función, o bien por actualización o cese.

## VI. RECOMENDACIONES

Con Respecto al marco normativo vigente y a la falta de sanción de un régimen propio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se recomienda en base a las inconsistencias legales la unificación de normas y criterios aplicables a los funcionarios obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

A la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires:

<sup>10</sup> Artículo 5to del decreto 1639/89 del PEN al que se adhiere la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por decreto 514/91.



La Legislatura de la Ciudad debería proceder a la sanción de la ley reglamentaria del mandato constitucional contenido en el art. 56 *in fine*, que establece la obligación de presentar una declaración jurada de bienes a los funcionarios de la administración pública, de sus entes autárquicos y descentralizados, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires:

Hasta tanto la Legislatura de la Ciudad sancione una ley específica que instituya un régimen propio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en esta materia, el Poder Ejecutivo debería proceder al dictado del acto administrativo pertinente que especifique claramente el procedimiento a seguir, tanto por los funcionarios alcanzados por dicha obligación, como por las distintas dependencias intervinientes en orden a su aplicación, subsanando los errores y supliendo las omisiones señaladas en el presente informe respecto a las disposiciones legales aplicadas en la actualidad en la generalidad de las Jurisdicciones bajo su dependencia (Decreto PEN N° 1639/89 y Decreto Municipal N° 514/91).

A los Servicios de Personal de la Secretaría de Cultura:

1 a 6 Se recomienda a las Oficinas de Personal la notificación fehaciente a los funcionarios obligados para presentar la Declaración Jurada Patrimonial, tanto a la designación, promoción o asignación de funciones, renovación, actualización por modificación sustancial de patrimonio y cese en la función. Asimismo, iniciar las actuaciones sumariales tendientes a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes en los casos de incumplimiento antes señalados por parte de los funcionarios alcanzados por la obligación impuesta por el artículo 56 -in fine- de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

7. Agregar a los legajos personales de los funcionarios obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales el comprobante de entrega del sobre y formulario para la confección de la declaración jurada, como así también la nota de la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, donde informa la recepción y el número de archivo que se le asigna a ésta.

8. Efectuar un seguimiento de las actuaciones en los casos en que el funcionario, luego de ser intimado a la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial, persiste en el incumplimiento de dicha obligación.

9. Implementar instructivos internos que reglamenten el procedimiento de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.



Auditoría Gral. de la Ciudad de Panamá

**ANEXO I**

**DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES (MUESTRA)**

| Nº | DIRECCIONES                                               | Cumplimientos de las DDJJ | Incumplimientos De las DDJJ | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|-----------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | DIRECCION GENERAL DE MUSEOS                               | 2                         | 0                           | Presentan D.J. anualmente los Directores y Planta Gabinete y cada 3 años los restantes.                                                                                                                                                                                                                            |
| 2  | MUSEO ENRIQUE LARRETA                                     | 1                         | 0                           | Presentan D.J. anualmente los Directores y Planta Gabinete y cada 3 años los restantes.                                                                                                                                                                                                                            |
| 3  | DIRECCION GENERAL TEATRO COLON                            | 15                        | 3                           | En los tres casos de incumplimientos, no presentaron D.J. en la designación ( manejan fondos).<br>Presentan D.J. anualmente los Directores y cada 3 años los jefes de Dpto. y los que manejan fondos.                                                                                                              |
| 4  | DIRECCION GENERAL DEL LIBRO Y PLANIFICACIÓN DE LA LECTURA | 0                         | 2                           | Casos de incumplimientos:<br>1. Presentó D.J. tardíamente en el año 2001 ( Jefe de Dpto. A/C)<br>2.- No presentó D.J. anualmente en el año 2002 ( maneja fondos)                                                                                                                                                   |
| 5  | DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA                  | 1                         | 4                           | Cuatro casos de incumplimientos:<br>1. No presentó D.J. a la designación ni la renovación.( años 99/00/01 ( Vice- Director).<br>2. No Presentó D.J. a la designación ( Planta de Gabinete).<br>3. No presentó D.J., ni la designación, ni la renovación. ( Jefe de Dpto).<br>4. No presentó Nunca D.J ( Director). |
| 6  | DIRECCION GENERAL PROMOCION CULTURAL                      | 3                         | 2                           | Dos casos de incumplimientos:<br>1. No presentó anualmente D.J. (Directora).<br>2. Presentó D.J. tardíamente a la designación ( Planta de Gabinete).                                                                                                                                                               |
| 7  | DIRECCION GENERAL de MUSICA                               | 4                         | 1                           | Un caso de incumplimiento:<br>1. Presentó D.J. tardíamente la D.J. a la designación ( Jefe de Dpto.)                                                                                                                                                                                                               |
| 8  | DIRECCION GENERAL del PLANETARIO                          | 0                         | 1                           | Un caso de incumplimiento: No presentó la D.J. a la designación y maneja fondos ( Boletería)                                                                                                                                                                                                                       |
| 9  | DIRECCION GENERAL CENTRO CULTURAL SAN MARTIN              | 3                         | 0                           | Presentan D.J. anualmente los Directores y cada 3 los Jefe de Dpto.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10 | DIRECCION INSTITUTO HISTORICO DE LA C.A.B.A.              | 1                         | 0                           | En el año 2001 pertenecía al Teatro Colón y manejaba fondos y no consta en dicha repartición D.D.J.J.                                                                                                                                                                                                              |
| 11 | DIRECCION GENERAL CENTRO CULTURAL RECOLETA                | 3                         | 1                           | Un caso de incumplimiento: No presentó nunca D.J. ( A/C Jefe de Dpto).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12 | DIRECCION GENERAL DEL COMPLEJO TEATRAL                    | 9                         | 2                           | Dos casos de incumplimientos:<br>1. No presentó DJ en el cese ( Nivel Dpto. año 2001).<br>2. No presentó D.J. la renovación anualmente ( Nivel Director)                                                                                                                                                           |

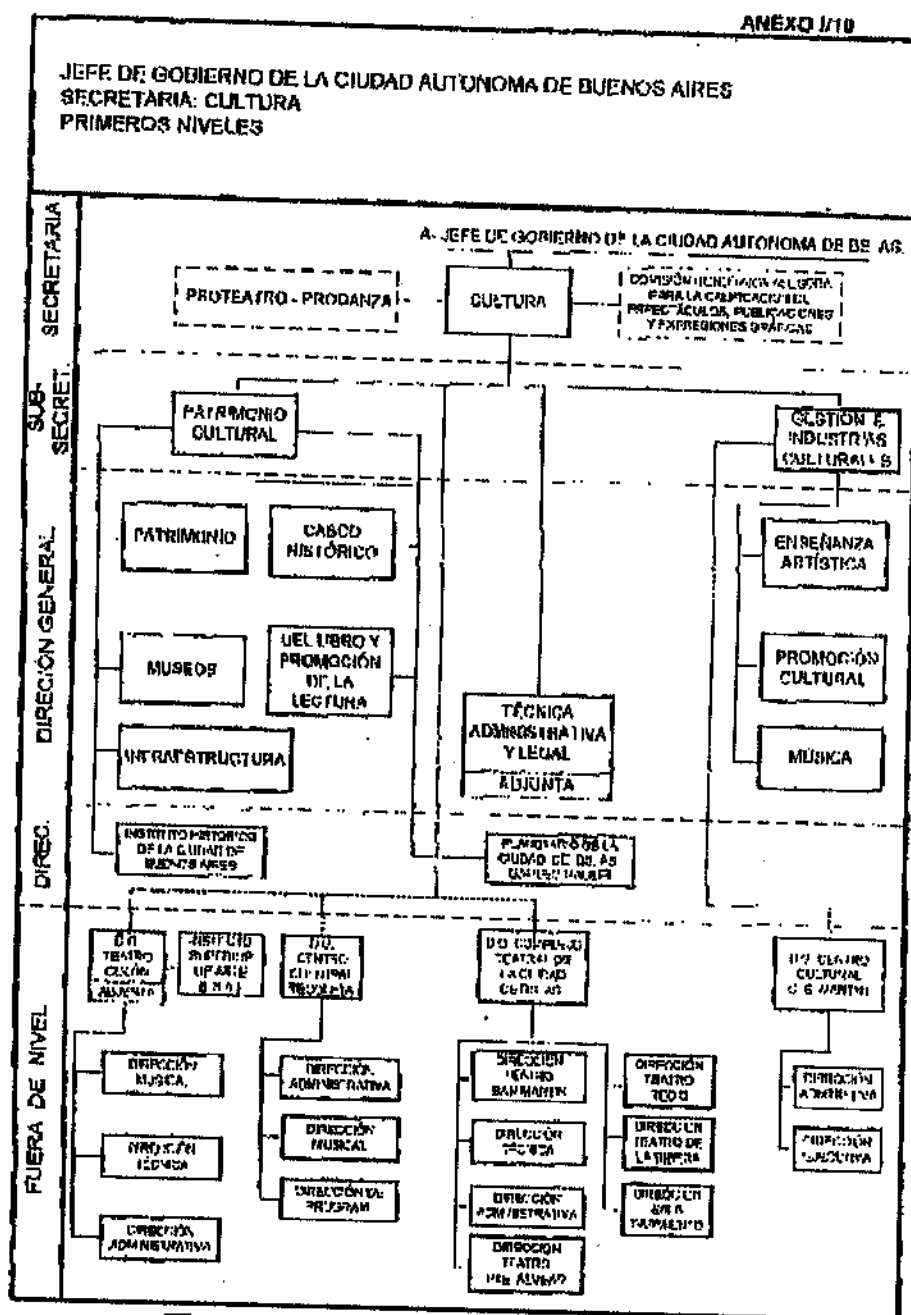
|    |                                                               |   |   |                                                                                                                                                  |
|----|---------------------------------------------------------------|---|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | DIRECCION<br>GENERAL<br>TÉCNICA<br>ADMINISTRATIVA<br>Y LEGAL  | 6 | 0 | Presentan D.J. anualmente los Directores,<br>Planta de Gabinete y los que manejan<br>fondos.<br>Y cada tres años presentan los Jefes de<br>Dpto. |
| 14 | EX - DIRECCION<br>GENERAL DE<br>RELACIONES<br>INSTITUCIONALES | 0 | 1 | Un caso de incumplimiento: Presentó D.J.<br>tardíamente DJ a la designación.                                                                     |



**ANEXO II**  
**NORMATIVA GENERAL**

| Norma                                                                                                  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto N° 7.843/53                                                                                    | Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Administración Pública.                                                                                                                                                                                                                  |
| Decreto Nacional N° 1.639/89                                                                           | Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios.                                                                                                                                                                                                                            |
| Decreto N° 614/89                                                                                      | Faculta a la Procuración del Tesoro de la Nación a practicar requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante la gestión de los funcionarios.                                                                                                                     |
| Resolución N° 112/89                                                                                   | Secretaría de la Función Pública. Aprobatoria de los modelos de formularios de presentación de las DDJJ.                                                                                                                                                                                       |
| Decreto Municipal N° 514/91                                                                            | Adhesión de la ex MCBA al Decreto PEN N° 1639/89.                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley Nacional N° 24.156 (1992)                                                                          | Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, art. 118, inciso j. (impuso a la AGN la obligación de verificar que los Órganos de la Administración mantengan el Registro Patrimonial de los Funcionarios Públicos).                                      |
| Decreto Nacional N° 494/95                                                                             | Aprueba el régimen de presentación de Declaraciones Juradas. Deroga el Decreto PEN N° 1639/89.                                                                                                                                                                                                 |
| Recordatorio de la Escribanía G. (M.C.B.A.) B.M. N° 20.180 (Publ. 5 y 7/12/95, Pág. 103.643)           | Deberán presentar sus declaraciones juradas patrimonialmente anualmente todos los funcionarios con categoría de Director General y superiores. ( conforme el Decreto N° 514/91)                                                                                                                |
| Comunicados de la Subsecretaría de Administración de Recursos (B.M. 20.232/33/34, de 22,23,26 de 1996) | Esta Subsecretaría reitera expresamente los términos del comunicado de la Escribanía General...recordándose a los agentes alcanzados por el Decreto N° 514/91... deberán presentar sus declaraciones juradas anualmente todos los funcionarios con categoría de Director General y superiores. |
| Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996)                                              | Artículo 56 <i>in fine</i> : Los funcionarios de la Administración Pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.                                                     |
| Ley N° 70 art. 137 (1998)                                                                              | La AGCBA será la encargada de verificar el cumplimiento de lo normado en el artículo 56 -in fine- de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As.                                                                                                                                          |
| Ley de Ética Pública N° 25.188 Cáp. III (1999)                                                         | Obligación de los Funcionarios de presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral y Régimen aplicable. Deroga el Decreto PEN N° 494/95.                                                                                                                                                      |
| Decreto Nacional N° 164/1999                                                                           | Reglamenta la mencionada ley para la Administración Pública Nacional (Excluye al Poder Legislativo, al Ministerio Público y al Poder Judicial).                                                                                                                                                |
| Decreto PEN N° 808/2000                                                                                | Deroga parcialmente el Decreto PEN 164/99. Se encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecer nuevas condiciones y modalidades, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del sistema.                                                                             |
| Resolución N° MJDH N° 1000/2000                                                                        | Apruébese el Régimen de Presentación de Declaración Jurada Integral, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto PEN N° 164/99, modificado por el decreto 808/00. Registro de funcionarios obligados.                                                            |
| Resolución Fiscal de Control Administrativa N° 6/2000                                                  | Aprueba los criterios de aplicación de los incisos del art. 5° de la Ley N° 25.188 (determinación de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral y del art. 2° del Decreto PEN N° 164/99).                                                                  |
| Circular N° 1 (13/01/03) S.I.G.E.B.A.                                                                  | Instructivo para tramitar las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios y Empleados del G.C.A.B.A.                                                                                                                                                                                   |

## ORGANIGRAMA



|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AGC.R.A.                                                                            |
|  |
|  |
|  |



**ANEXO IV**

**SOBRES, FORMULARIOS, RECIBOS Y DESGLOSES**

- 1.- Sobre donde se presenta la Declaración Jurada Patrimonial.
- 2.- Formulario de Declaración Jurada Patrimonial (4 fojas).
- 3.- Recibo Provisorio expedido al funcionario por el área de Personal.
- 4.- Desglose de las Declaraciones Juradas Patrimoniales remitido por la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

|       |
|-------|
| AGCBA |
| 8     |
|       |
|       |



**1.- Sobre entregado al funcionario el cual contiene el formulario de la Declaración Jurada Patrimonial**



AGCBA



**ANEXO II**  
**DECLARACION JURADA PATRIMONIAL**  
(Decreto N° )

Apellido/s (1): \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

|                 |      |        |
|-----------------|------|--------|
| Documento civil |      |        |
| L.E.            | L.C. | D.N.I. |

|    |         |
|----|---------|
| N° | C.I. N° |
|----|---------|

Expedido por: \_\_\_\_\_

Jubilación: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

Subsecretaría: \_\_\_\_\_

Organismo (2): \_\_\_\_\_

Cargo (3): \_\_\_\_\_ Función (3): \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- (1) Las mujeres casadas consignarán únicamente el apellido de soltera.  
(2) DIRECCION NACIONAL O GENERAL. ORGANISMO DESCENTRALIZADO O SU EQUIVALENTE.  
(3) Segun estructura organica.  
(Los datos solicitados deberán llenarse con escritura a máquina)



2.- Formulario de Declaración Jurada Patrimonial, Foja 1

| AGCBA                                                                                                 |                                         | DECLARACION JURADA PATRIMONIAL                    |                         | FECHA                             |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| <b>I - DATOS PERSONALES Y FAMILIARES</b>                                                              |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| <b>1. DATOS PERSONALES</b>                                                                            |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| a. Apellido/s y nombres (completos):                                                                  |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| b. N° de legajo:                                                                                      |                                         | c. Documento Civico Tipo:                         |                         | N°                                |                            |
| d. C.I. N°                                                                                            |                                         | Expedida por:                                     |                         | e. Estado Civil:                  |                            |
| <b>2. DATOS DEL CONYUGE E HIJOS MENORES</b>                                                           |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| a. Apellido/s y nombre/s (completos)                                                                  |                                         | b. Parentesco                                     |                         | c. Documento Civico               |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         | Tipo N°                           |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| <b>II - DETALLE DE LOS BIENES</b>                                                                     |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| <b>1. BIENES INMUEBLES</b>                                                                            |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| a. Tipo                                                                                               | b. Ubicación                            | c. Inscripción Registral o Nomenclatura Catastral | d. % sobre la propiedad | e. Fecha de Ingreso al patrimonio | f. Ultima valuación fiscal |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   | Importe Año                |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| <b>2. BIENES MUEBLES REGISTRABLES: automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares</b> |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| a. Tipo                                                                                               | b. Descripción, marca modelo, año, etc. | c. N° de patente o matrícula                      | d. % sobre la propiedad | e. Fecha de Ingreso al patrimonio | f. Valuación actualizada   |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| <b>3. OTROS BIENES MUEBLES: equipos, instrumental, joyas, objetos de arte, semovientes, etc.</b>      |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |
| a. Detalle                                                                                            |                                         |                                                   |                         | b. Valuación actualizada          |                            |
|                                                                                                       |                                         |                                                   |                         |                                   |                            |



2.1- Formulario de Declaración Jurada Patrimonial, Foja 2

26

| 4. CAPITALS INVERTIDOS EN TÍTULOS, ACCIONES Y DEMÁS VALORES EN BOLSA |                    |             |                                 |                |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|---------------------------------|----------------|
| a. Tipo                                                              | b. Entidad Emisora | c. Cantidad | d. Valor unitario de cotización | e. Valor Total |
|                                                                      |                    |             |                                 |                |
|                                                                      |                    |             |                                 |                |
|                                                                      |                    |             |                                 |                |
|                                                                      |                    |             |                                 |                |

| 5. CAPITALS INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTICEN EN BOLSA |                     |              |                       |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| a. Denominación de la Entidad                                                              | b. Ramo o Actividad | c. Domicilio | d. % sobre el capital | e. Última valuación |
|                                                                                            |                     |              |                       |                     |
|                                                                                            |                     |              |                       |                     |
|                                                                                            |                     |              |                       |                     |
|                                                                                            |                     |              |                       |                     |

| 6. DEPÓSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS |            |                     |          |                   |
|------------------------------------------------------|------------|---------------------|----------|-------------------|
| a. Tipo                                              | b. Entidad | c. Localidad - País | d. Monto |                   |
|                                                      |            |                     | Pesos    | Moneda Extranjera |
|                                                      |            |                     |          |                   |
|                                                      |            |                     |          |                   |
|                                                      |            |                     |          |                   |
|                                                      |            |                     |          |                   |

| 7. DINERO EN EFECTIVO |
|-----------------------|
|                       |

| III - DETALLE DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES |                                    |                                              |                                 |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|
| a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor            | b. Identificación del bien gravado | c. N° de inscripción de la prenda o hipoteca | d. Monto de la deuda a la fecha |
|                                                                  |                                    |                                              |                                 |
|                                                                  |                                    |                                              |                                 |
|                                                                  |                                    |                                              |                                 |
|                                                                  |                                    |                                              |                                 |

| IV - DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES |                                    |                                              |                                 |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|
| a. Apellido/s y nombre/s, o razón social del acreedor         | b. Identificación del bien gravado | c. N° de inscripción de la prenda o hipoteca | d. Monto de la deuda a la fecha |
|                                                               |                                    |                                              |                                 |
|                                                               |                                    |                                              |                                 |
|                                                               |                                    |                                              |                                 |
|                                                               |                                    |                                              |                                 |

AGCBA

2.2. - Formulario de Declaración Jurada Patrimonial, Foja 3

| V. DETALLE DE LOS INGRESOS                          |              |                         |
|-----------------------------------------------------|--------------|-------------------------|
| 1. DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA |              |                         |
| a. Cargo                                            | b. Empleador | c. Remuneración Mensual |
|                                                     |              |                         |
|                                                     |              |                         |
|                                                     |              |                         |

| 2. DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES: profesión-oficio-comercio-industria-etc. |                                        |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| a. Actividad                                                                                       | b. Denominación de Empresa o R. Social | c. Ingreso Mensual Estimado |
|                                                                                                    |                                        |                             |
|                                                                                                    |                                        |                             |
|                                                                                                    |                                        |                             |

| 3. DERIVADOS DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES: jubilación, retiro y pensión |                      |                    |                  |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| a. Tipo de beneficio                                                     | b. Caja de Previsión | c. N° de beneficio | d. Haber mensual |
|                                                                          |                      |                    |                  |
|                                                                          |                      |                    |                  |
|                                                                          |                      |                    |                  |

| VI - MANIFESTACIONES DE BIENES DEL CONYUGE E HIJOS MENORES       |
|------------------------------------------------------------------|
| ADJUNTO MANIFESTACIONES DE BIENES DE MI CONYUGE E HIJOS MENORES: |

| VII - PARIENTES CONSANGUINEOS EN LINEA RECTA Y/O CONVIVIENTE |                      |              |                            |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|----------------------------|
| a. Grado de parentesco                                       | b. Nombre y Apellido | c. Domicilio | d. Profesión Medio de vida |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |
|                                                              |                      |              |                            |

| OBSERVACIONES |
|---------------|
|               |
|               |
|               |
|               |
|               |

AGCBAO

27

**2.3.- Formulario de Declaración Jurada Patrimonial, Foja 4**

28

JURO QUE LOS BIENES, CREDITOS Y DEUDAS INDICADOS PRECEDENTEMENTE SON LOS QUE POSEO EN LA FECHA, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADOS, Y QUE ES COMPLETA LA LISTA DE PERSONAS CON QUIENES TENGO VINCULO DE PARENTESCO CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, JURO TAMBIEN QUE ES EXACTA LA RELACION DE BIENES DE MI CÓNYUGE E HIJOS MENORES.

Lugar y Fecha

Firma del Declarante

|       |
|-------|
| AGCBA |
| 5     |
| 13    |
|       |

Reportando Cuentas de la  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**3.- Recibo Provisorio otorgado al Funcionario, en el que consta la entrega de la Declaración Jurada a la Oficina de Personal.**

ANEXO II

|                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |          |              |          |              |          |      |      |        |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------------|----------|--------------|----------|------|------|--------|--|--|--|
| <br>MEMBRETE DEL ORGANISMO<br>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO DE<br>PERSONAL<br>TALON DE CONTROL<br>LEGAJO N° _____ RECIBO N° _____ | <p align="center"><b>RECIBO PROVISORIO</b></p> <p align="right">MEMBRETE DEL ORGANISMO</p> <p align="center"><b>REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES</b></p> <p>Se recibe de: _____</p> <p>(Apellido/s y nombre/s)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td align="center" colspan="3">Documento cívico</td> <td align="center">N° _____</td> <td align="center">Legajo _____</td> <td align="center">N° _____</td> </tr> <tr> <td align="center">L.E.</td> <td align="center">L.C.</td> <td align="center">D.N.I.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>C.I. N° _____ Expedida por: _____</p> <p align="center">Un sobre cerrado y lacrado que dice contener su<br/>Declaración Jurada de Bienes, Créditos, Deudas o<br/>Ingresos en cumplimiento del Decreto N° _____</p> <p>Lugar y fecha _____</p> <p align="right">Firma y aclaración<br/>autoridad receptora</p> | Documento cívico |          |              | N° _____ | Legajo _____ | N° _____ | L.E. | L.C. | D.N.I. |  |  |  |
| Documento cívico                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | N° _____ | Legajo _____ | N° _____ |              |          |      |      |        |  |  |  |
| L.E.                                                                                                                                                                                                           | L.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | D.N.I.           |          |              |          |              |          |      |      |        |  |  |  |

|              |
|--------------|
| <b>AGCBA</b> |
| 2            |
| 3            |
| 4            |

Expediente N° \_\_\_\_\_  
 Oficina de Personal  
 de la  
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**4.- Desglose de las Declaraciones Juradas Patrimoniales remitido por la  
Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.**

30

|                                                                     |  |    |    |    |
|---------------------------------------------------------------------|--|----|----|----|
| DESGLOSE                                                            |  | 18 | 07 | 92 |
| SUBSECRETARIA - ESCRIBANIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. |  |    |    |    |
| DOCUMENTO ORIGINAL DEMANDADO N° 1283                                |  |    |    |    |
| FECHA DAAP 11 ABR 2002 PAGINA 2/4                                   |  |    |    |    |
| EXTRACTO DEL DESGLOSE                                               |  |    |    |    |
| SOLICITUD DE DESGLOSE                                               |  |    |    |    |
| MOTIVO DEL DESGLOSE                                                 |  |    |    |    |
| RESGARDADO                                                          |  |    |    |    |
| DESTINO ARCHIVO                                                     |  |    |    |    |
| FIRMA RESPONSABLE                                                   |  |    |    |    |
| FECHA N° 29/3/02                                                    |  |    |    |    |
| AUTORIZACION DE FIRMA                                               |  |    |    |    |
| DECLARANTE WEISS                                                    |  |    |    |    |
| SOLICITUD DE DESGLOSE                                               |  |    |    |    |
| DESTINO ARCHIVO                                                     |  |    |    |    |

General la declaración jurada patrimonial correspondiente a los agentes

|       |
|-------|
| AGCBA |
| ✓     |
|       |
|       |

Expediente 100-100000-10  
**IMPORTE FINAL**  
de la  
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO IV**

**DETALLE DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS**

**MUESTRA**

| Nº                                    | DIRECCION GENERAL DE MUSEOS | Sécretaría                | Escribanía                              | Control en Escribanía de los sobres que contienen las DDJJ         |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | AMEZTOY, María Virginia     | no consta recibo          | Nota Febrero 2001( Registro N° 9220)    | 13/12/00( Reg. 9.220)                                              |
| 2                                     | FILOMIA, Carlos Alfredo     | 12/3/99, 24/4/2002        | 8/6/02 ( Registro N° 11258)             | 19/3/99(Reg.6748), 24/4/02(Reg. 11.258)                            |
| <b>MUSEO ENRIQUE LARRETA</b>          |                             |                           |                                         |                                                                    |
| 3                                     | DONDO MaríaTeresa G.        | 1/9/99, 27/9/02           | 1/9/99, 31/10/02 (No consta desglose)   | 2/9/99 (Reg. 7302), 27/9/02 (Reg.11.522)                           |
| <b>DIRECCION GENERAL TEATRO COLON</b> |                             |                           |                                         |                                                                    |
| 4                                     | FEIJOO, Daniel Justo        | 6/11/97, 6/10/00          | 12/11/97, 25/10/00                      | 6/11/97 (Reg. 5.622), 6/10/00 (Reg.8.910)                          |
| 5                                     | CASSISSA, Roberto           | 10/11/97, 27/10/00        | 12/11/97, 6/11/00                       | 10/11/97 (Reg. 5.669), 27/10/00 (Reg.9.019)                        |
| 6                                     | ROMERO, José G              | 1/11/00, Recibo Año 2003  | 6/11/00, 21/4/2003                      | 1/11/00 (Reg.9.010) abril/ 2003 ( Reg. 12.308)                     |
| 7                                     | RULIO, Jorge E.             | 31/11/00                  | 6/11/00                                 | 31/10/00 (Reg.9.014)                                               |
| 8                                     | CABRERA, Pablo Javier       | 27/10/2000                | 01/11/2000                              | 27/10/00 (Reg.8.995)                                               |
| 9                                     | BERASAIN, Rubén             | 30/9/97, 12/10/00         | 14/10/97, 30/10/00                      | 30/9/97( Reg. 5.508), 12/10/00 (Reg.8.947)                         |
| 10                                    | CONDE, Norberto Lucio       | 30/9/97, 2/11/00          | 14/10/97, 6/11/00                       | 30/9/97 (Reg. 5.514), 27/10/00 (Reg.9.012)                         |
| 11                                    | BORDOLINI, Enrique          | 7/5/99, 8/10/99, 12/11/02 | 10/5/99, 13/10/99, 25/11/02 (Reg.11638) | 7/5/99(Reg. 6.885), 7/10/99 (Reg. 7.432), 11/11/2002 ( Reg.11.638) |
| 12                                    | MICCICHE, Miguel            | 5/11/97, 14/11/00         | 2/11/97, 1/12/00                        | 5/11/97 (Reg. 5.612), 14/11/00 (Reg. 9.121)                        |
| 13                                    | CANELA, Norberto Antonio    | 11/7/97, 31/10/00         | 03/12/97, 06/11/00                      | 11/11/97( Reg. 5723 Bis), 31/10/00 (Reg. 9.018)                    |
| 14                                    | CASTILLO, Ariel             | 23/10/2000                | 01/11/2000                              | 1/11/00 (Reg. 8.997)                                               |
| 15                                    | DELGADO, Carlos             | 14/11/00, 16/08/02        | 01/12/00, 21/8/02 (Reg. 11.413)         | 14/11/00 (Reg.9.120), 16/8/02 (Reg.11.413)                         |
| 16                                    | ALONSO, Edith Beatriz       | 23/9/97, 10/10/00         | 14/10/97, 25/10/00                      | 23/9/97 ( Reg. 5.492), 10/10/00 (Reg. 8.907),                      |
| 17                                    | BALLESTEROS, Irma           | 25/9/97, 19/10/00         | 14/10/97, 30/10/00                      | 25/9/97 (Reg. 5.495), 19/10/00 (Reg. 8.944)                        |
| 18                                    | MANZUR, Natalia             | 23/10/97, 6/11/00         | 3/11/97, 22/11/00                       | 23/10/97 (Reg. 5.581), 6/11/00 (Reg. 9.075)                        |
| 19                                    | ROCCHIO, Domingo            | 24/10/2000                | 01/11/2000                              | 24/10/00 (Reg. 8.994)                                              |

AGCBA

|                                                             |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20                                                          | MENDOZA, Horacio               | 13/4/00, 7/4/2003                              | 13/4/00 (Reg. 8.022),<br>7/4/03 (Reg. 12.295)                                  | 25/4/00 (Reg. 8.022), 7/4/03<br>(Reg.12.295)                                                                                                  |
| 21                                                          | MONTERO, Juan Carlos           | 1/02/00, 2/07/00                               | 3/2/00(Reg. 7.654),<br>26/9/00 (Reg. 8786)                                     | 20/09/00 (Reg. 8.786), 1/2/00<br>(Reg. 7.654)                                                                                                 |
| <b>DIRECCION GENERAL DEL LIBRO Y PL</b>                     |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |
| 22                                                          | D'ONOFRIO, Adriana<br>Inna     | 02/11/2001                                     | 9/11/01 ( Reg.<br>10.081)                                                      | 02/11/2001 (Reg.10.081)                                                                                                                       |
| 23                                                          | PAGANI, Patricia Hilda         | No consta recibo<br>provisorio del año<br>1999 | 08/10/1999                                                                     | 6/10/99 (Reg. 7.403)                                                                                                                          |
| <b>DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA</b>             |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |
| 24                                                          | LOPEZ FRENCH,<br>Josefina      | Recibo S/F                                     | 15/4/2002<br>(Reg.11.159)                                                      | 9/03/2002 (Reg.11.159)                                                                                                                        |
| 25                                                          | VIOLA, Leo                     | recibo S/F                                     | 11/2/02(Reg. 11.165)                                                           | 12/4/02 (Reg.11.165)                                                                                                                          |
| 26                                                          | CAPILLA, Eduardo               | Recibo S/F                                     | 27/08/2001(Reg.<br>9.715)                                                      | 11/08/2001( Reg. 9.715)                                                                                                                       |
| 27                                                          | BARBA, Alberto Daniel          | recibo S/F                                     | 15/4/02 (Reg.11.149)                                                           | 14/02/2002 (Reg.11.149)                                                                                                                       |
| 28                                                          | DONATO, Francisco<br>Daniel    | 22/03/2002                                     | 15/4/02(Reg. 11.156)                                                           | 20/3/02 (Reg.11.156)                                                                                                                          |
| <b>DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL</b>              |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |
| 29                                                          | DI LORENZO, Roberto            | 31/8/98, 2/10/01,<br>9/5/02, 22/5/03           | 6/10/98,<br>1/11/01(Reg.10.018),<br>16/5/02(Reg.11.224),<br>6/6/03(Reg.12.552) | 31/08/98 (Reg. 6.375),<br>23/10/01 (Reg.10.018), 9/5/02<br>(Reg.11.224), 22/5/03 ( Reg.<br>12.552)                                            |
| 30                                                          | CERCHIARO, Teresa              | 31/8/98, 23/10/01                              | 6/10/98, 1/11/01<br>(Reg. 10.017)                                              | 31/8/98 (Reg. 6.374),<br>23/10/2001 (Reg. 10.017)                                                                                             |
| 31                                                          | SESINO, Mirta                  | 31/8/98, 12/9/01                               | 28/9/98, 20/9/01<br>(Reg. 9780)                                                | 31/8/98 (Reg. N° 6.321),<br>19/09/2001 (Reg. N° 9780)                                                                                         |
| 32                                                          | ALCARAZ, María V               | no consta recibo del<br>año 2000, 28/12/01     | 16/11/00, 4/1/02 ( Reg.<br>10.804)                                             | 4/2/00 (Reg.8.785),10/11/00<br>(Reg.9.062),<br>26/4/02(Reg.11.209),<br>28/12/01(Reg.10.804),<br>16/6/00(Reg. 8.138), 17/3/03<br>(Reg. 12.171) |
| 33                                                          | CRUZ, Silvia                   | 13/08/2001                                     | no hay desglose                                                                | 9/9/01(Reg.9.680)                                                                                                                             |
| <b>DIRECCION GENERAL DE MUSICA</b>                          |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |
| 34                                                          | CASTINEIRA DE DIOS,<br>José L. | recibo s/fecha                                 | 25/11/2002                                                                     | 12/11/02 (Reg. 11633)                                                                                                                         |
| 35                                                          | CHAIN, Emillo                  | recibo s/fecha                                 | 25/9/97, 26/2/01                                                               | 25/9/97 (Reg. 5.466), 16/2/01(<br>Reg. 9254)                                                                                                  |
| 36                                                          | ROSON, Adolfo                  | recibo s/fecha año<br>1998, 12/10/01           | 3/11/98,<br>16/10/01(Reg. 9912)                                                | 3/11/98 ( Reg. 6.432),<br>12/10/01(Reg. 9.912)                                                                                                |
| 37                                                          | PIAZZA, Daniel                 | s/fecha 2 recibos                              | 23/9/98, 20/9/01(<br>Reg. 9812)                                                | 03/09/98 (Reg.6.291),<br>26/07/2001( Reg. 9812)                                                                                               |
| 38                                                          | DE ZABALLA, Xavier             | recibo s/fecha año<br>2000, 14/4/03            | 10/4/00, no hay<br>desglose año 2003                                           | 22/3/00( Reg.7895), 8/5/03(<br>Reg. 12328)                                                                                                    |
| <b>DIRECCION GENERAL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN</b> |                                |                                                |                                                                                |                                                                                                                                               |

|                                                                            |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39                                                                         | LEDESMA, Jorge                | 29/8/01 , 26/4/02              | 30/9/01( Reg. 9730),<br>7/5/02 (Reg. 11210)             | 21/08/2001(Reg. 9.730),<br>27/09/00( Reg.8870),<br>15/03/02( Reg. 11210)                   |
| 40                                                                         | BIANCUZZO, Miguel             | 3/10/97, 14/12/00              | 6/10/97, 18/12/00                                       | 8/10/97 (Reg. 5.490),<br>01/11/00( Reg.9.146)                                              |
| 41                                                                         | RODRIGUEZ, Javier             | 3/10/97 , 14/12/00             | 6/10/97 , 18/12/00                                      | 11/10/97 (Reg. 5.504),<br>30/11/00( Reg. 9.148)                                            |
| <b>DIRECCION INSTITUTO HISTÓRICO DE LA C.B.A.</b>                          |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
| 42                                                                         | PORCEL, Adriana G.            | 11/06/2001                     | 22/06/2001                                              | 22/6/01( Reg.9 510)                                                                        |
| <b>DIRECCION PLANETARIO</b>                                                |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
| 43                                                                         | MATERI, Alejandra             | 02/08/2000                     | 08/08/2000                                              | 8/8/01( Reg.8.366)                                                                         |
| <b>DIRECCION GENERAL CENTRO CULTURAL RECOLETA</b>                          |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
| 44                                                                         | HOCHBAUM, Nora Etel           | 10/7/00, 7/8/01,<br>24/10/02   | 18/7/00, 7/8/01(Reg.<br>9655), 30/10/02(Reg.<br>11.576) | 13/1/00( Reg. 7625), 24/7/00(<br>Reg. 8245), 10/8/01( Reg.<br>9655), 28/10/02( Reg. 11576) |
| 45                                                                         | QUESADA, Laura                | no consta D.J.                 | No consta D.J.                                          | <b>NO PRESENTO</b>                                                                         |
| 46                                                                         | VIERA, Julio                  | 2/9/98 , 6/8/01                | 7/4/98, 6/9/01                                          | 2/9/98 (Reg.6269) 6/9/01<br>(Reg. 9744)                                                    |
| 47                                                                         | DOLISZNAK, Jorge              | 7/9/98, 6/9/01                 | 8/9/98 , 6/9/01                                         | 02/9/98 ( Reg. 6.272), 7/9/01(<br>Reg. 9743)                                               |
| <b>DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINSITRATIVA Y LEGAL</b>                    |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
| 48                                                                         | CHIESA, Andrea                | 14/10/99, 14/1/00 ,<br>24/3/03 | 22/10/99, 21/1/00,<br>15/4/03 (Reg.12.196)              | 14/10/99 ( Reg. 7.490),<br>14/1/00(Reg. 7.635) y 18/3/03<br>(Reg.12.196)                   |
| 49                                                                         | CHIDICHIMO, María<br>Cecilia  | 07/08/2001                     | 21/8/01 (Reg. 9.678)                                    | 6/08/2001( Reg. 9.678)                                                                     |
| 50                                                                         | ROLDAN DE ACUÑA,<br>Angela    | 15/10/01, 19/10/98             | 26/10/01 (Reg.<br>9.994)                                | 19/10/98 ( Reg. 6.401),<br>15/10/01(Reg. 9994),<br>29/7/03( Reg.12.829)                    |
| 51                                                                         | SAN MARTIN DE<br>BLANCO, Irma | 3/12/97, 12/12/00              | 12/2/01 (Reg. 9.200)                                    | 3/12/97 ( Reg. 5.670),<br>11/12/2000 (Reg. 9.200)                                          |
| 52                                                                         | CARBALLO, Blanca<br>Elda      | 7/8/01, 11/3/02                | 21/8/01(Reg. 9.672),<br>21/3/02 (Reg.11.100)            | 6/08/2001( Reg. 9672) y<br>28/2/02( Reg.11.100)                                            |
| 53                                                                         | CORONES, Mirian<br>Beatriz    | 15/10/98, 15/10/01             | 26/10/01(Registro N°<br>9991)                           | 15/10/01( Reg. 9991) y<br>15/10/98 (Reg. 6398)                                             |
| <b>DIRECCION GENERAL DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b> |                               |                                |                                                         |                                                                                            |
| 54                                                                         | LAZARO, María Cristina        | 14/11/2002                     | 25/11/02 (Reg.<br>11.639)                               | 5/11/2002( Reg.11639)                                                                      |
| 55                                                                         | FAVERO, Rosana<br>Mónica      | 14/11/2002                     | 25/11/02<br>(Reg.11.642)                                | 14/11/2002( Reg. 11642)                                                                    |
| 56                                                                         | REY, Daniel H                 | 7/10/99, 14/11/02              | 7/10/99, 30/10/02<br>(Reg. 11.653)                      | 8/10/99 ( Reg. 7.429),<br>21/11/2002( Reg.11650)                                           |
| 57                                                                         | MARTINEZ DEL<br>CASTILLO, E.  | 07/10/1999                     | 08/10/1999                                              | 6/10/99 ( Reg. 7.421)                                                                      |
| 58                                                                         | PASTRAN, Carlos<br>Narciso    | 28/9/99, 6/6/01                | 8/10/99, 12/6/01<br>(Reg. 9.490)                        | 28/9/99 ( Reg. 7.425),<br>29/5/01 (Reg. 9.490)                                             |



*[Handwritten signature and stamp]*  
SECRETARIO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

|                                                             |                           |                   |                                            |                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 59                                                          | ZACCARINO, Manuel Antonio | 7/10/99, 14/11/02 | 8/10/99, 25/11/02 (Reg. 11.648)            | 24/9/99 (Reg. 7.430), 5/11/02 (Reg. 11.648)                                                  |
| 60                                                          | PERECHODNIK, Samuel       | 7/10/99, 14/11/02 | 5/10/99, 25/11/02                          | 4/10/99 (Reg. 7.426), No consta D.J. del 2002 (fue devuelta al organismo por falta de firma) |
| 61                                                          | SALVATI, Fernando Pascual | no consta recibo  | 25/4/97, 10/12/01 (Reg. 10.477)            | marzo 97 (Reg. 5044), 22/11/01 (Reg. 10477), 20/5/03 (Reg. 12.594)                           |
| 62                                                          | ESPIÑEIRA, Jorge Eduardo  | 22/11/2001        | 7/12/01 (Reg. 10.382)                      | 24/10/2001 (Reg. 10.382)                                                                     |
| 63                                                          | SANTONI, Juan Antonio     | 22/11/2001        | 7/12/01 (Reg. 10.387)                      | 13/11/2001 (Reg. 10.387)                                                                     |
| 64                                                          | SACCO, Ernesto Mario      | 13/4/00, 22/11/01 | 24/4/00, 7/12/01 (Reg. 10.386)             | 13/04/00 (Reg. 8.001), 30/5/01 (Reg. 9.484), 31/10/01 (Reg. 10.386)                          |
| <b>EX - DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b> |                           |                   |                                            |                                                                                              |
| 65                                                          | ALVAREZ, JORGE            | 7/8/01, 18/2/02   | 21/8/01 (Reg. 9667), 4/03/02 (Reg. 11.037) | 1/8/01 (Reg. 9.667) y 3/1/02 (Reg. 11.037)                                                   |

34

